

## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Precios. Cénts.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Fuera de la capital. Seis.....	8 50
Un año.....	13

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo demostrado la práctica que los trámites prescritos en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 17 de Febrero último para los expedientes sobre provision de Registros de la propiedad dilatan ésta por más tiempo del que conviene al buen servicio público; y teniendo presente que los fines que se propuso dicha Real orden pueden lograrse por otros medios más sencillos y rápidos, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido modificar lo dispuesto en las citadas reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, y mandar que en su lugar se observen las siguientes:

1.<sup>a</sup> La provision de todos los Registros de la propiedad que vacaren en lo sucesivo se anunciará por medio de la oportuna convocatoria, que se remitirá al mismo tiempo á la *Gaceta de Madrid* y al *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda el Registro vacante para su inmediata publicación.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Gobierno, segun previene el art. 267 del reglamento general de la ley Hipotecaria, por conducto de esa Dirección general dentro del plazo señalado en la convocatoria; debiendo exigir del funcionario encargado del Registro de entrada y salida en el mismo Centro el oportuno resguardo talonario. En los tres días siguientes á la terminacion de aquél plazo, la Dirección remitirá á la *Gaceta de Madrid*, para su publicacion en la misma, una lista ó relacion con los nombres de todos los aspirantes.

3.<sup>a</sup> En vista de las solicitudes presenta-

das, esa Dirección mandará unir á las mismas los expedientes personales de cada interesado, y pedirá á los Presidentes de las Audiencias los informes y datos que juzgue necesarios para el más acertado cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> de la mencionada Real orden de 17 de Febrero.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.—LINARES RIVAS.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—(Gaceta del dia 3 de Noviembre de 1883.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Todos los sacrificios que el Estado y los particulares pudieran hacer para el mejoramiento de la raza caballar serían completamente estériles si de una manera permanente y ordenada no se depurase la procedencia de los sementales para la inequívoca trasmision de la pura sangre.

Los registros oficiales establecidos en Inglaterra y en otros países, ya por la iniciativa de las sociedades hípicas bajo el amparo de la Administración, ya directamente por el Estado mismo, y los beneficiosos resultados obtenidos, aconsejan la adopción de una medida reclamada hace tiempo por la opinión.

Las carreras de caballos, poderoso estímulo para el desenvolvimiento de este importantísimo elemento de riqueza pública, quedarían reducidas á espectáculos más ó menos agradables, pero nada fecundos, si no se dictasen reglas y se establecieran garantías para la formalización de estos registros, contribuyendo así el Ministerio de Fomento, en la parte que á él corresponde, á que estos certámenes cumplan su misión, y los esfuerzos de los que á ellos contribuyen no sean perdidos para su propio porvenir y el de los intereses generales del país.

Fundado en estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.<sup>a</sup> Que se abra en el Negociado de Agricultura dí ese centro directivo un Registro-matrícula, en el cual se inscribirán todos los caballos de pura sangre que existen en España.

2.<sup>a</sup> Para la organización y ejecución de dicho servicio se crea una Comisión, compuesta de un Presidente, tres Comisarios y un Secretario, cuyos cargos serán honoríficos y gratuitos.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos, así de personal temporero como de material que este servicio pueda originar, se satisfarán con cargo al crédito consignado en el concepto 4.<sup>a</sup>, artículo 1.<sup>a</sup>, capítulo 18 del presupuesto de este Ministerio.

Y 5.<sup>a</sup> La Comisión que se nombre procederá con toda urgencia á la redacción de un reglamento para la ejecución de la presente Real orden, elevándolo á este departamento para su aprobación.

De la de S. M. lo comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1883.—SARDOAL.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—(Gaceta del dia 8 de Noviembre de 1883.)

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 183.

##### ELECCIONES.

Per el correo de ayer se remitieron á todos los señores Alcaldes que componen el partido judicial del Buitrago de Osma, los impresos relativos al acta de votación en cada Colegio y de la certificación credencial de Interventores representantes, á que hace referencia mi circular fechada 17 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* del dia 19, cuyo recibo me acusarán la vuelta de correo para los efectos que procedan.

Soria, 26 de Noviembre de 1883.

El Gobernador civil,

FRANCISCO DE P. ALTOAGUIRRE.

## **SECCION TERCERA.**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.**

*ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Diciembre próximo.*

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pcts. Cénts.
D. Benito Rica	Heredad	Clero	478	Fresno	14	20 de Diciembre de 1883	162 62
El mismo	idem	idem	479	Idem	14	20 id.	156 67
Francisco Martínez	Casa	idem	1634	Cumbrecillas	14	20 id.	18 75
Cosme Español	Heredad	idem	1638	Hinojosa del Campo	14	21 id.	73 00
El mismo	idem	idem	1819	Pinilla del Campo	14	21 id.	28 87
Eleuterio Calonge	idem	idem	162	Lubia	14	23 id.	30 23
Manuel Escudero	Casa	idem	99	Burgo	13	1º id.	77 50
Cosme Lapuerta	Heredad	idem	235	Añid	13	12 id.	68 90
El mismo	idem	idem	356	Tozalmoro	13	42 id.	111 55
Cirilo Zapatero	Edificio	idem	32	Soria	13	16 id.	176 33
Rufino Cabrerizo	Heredad	idem	706	Matanza	13	18 id.	152 40
Tomás de Blas	idem	idem	515	Idem	13	19 id.	51 55
Agapito Aylagas	idem	idem	607	Ucero	13	19 id.	21 25
Saturnino Martínez	idem	idem	2020	Piquera	13	21 id.	65 60
El mismo	idem	idem	541	San Esteban	13	21 id.	350 70
Agapito Soria	idem	idem	339	Caravantes	13	29 id.	52 60
Nicolás Soria	idem	idem	7	Aldealafuente	13	29 id.	63 76
Gregorio Sanz	idem	idem	228	Rabanera	13	29 id.	29 10
Francisco Lafuente	idem	idem	1030	Andaluz	13	29 id.	405 05
Justo Torre Marco	idem	idem	1344	Aleñisque	13	29 id.	6
Cándido Machín	idem	idem	1362	Ontalvilla de Almazán	13	29 id.	12 80
Gregorio Sanz	idem	idem	1894	Rabanera	13	29 id.	70
Justo Torre Marco	idem	idem	2149	Aleñisque	13	29 id.	925 01
Lamberto Martínez	idem	idem	1112	Andaluz	13	29 id.	390 06
Francisco Benito	idem	idem	463	Bocigas	12	2 id.	7 45
Pedro Hernando	idem	idem	2767	Casc. josa	12	6 id.	32 95
Prudencio Andrés	idem	idem	64	Idem	12	6 id.	21 40
Domingo Moreno	idem	idem	63	Idem	12	6 id.	6 75
Isidro Valenciano	Granero	idem	484	Matalebreras	12	9 id.	31 25
Basilio Palomar	Heredad	idem	1986	Ligos	12	12 id.	35 30
Agapito Soria	idem	idem	601	Sotos	12	24 id.	40
Ildefonso Nieto	Prado	idem	198	Oteruelos	11	29 id.	22 40
Sinfioriano Alonso	Heredad	idem	1094	Torlengua	11	29 id.	42 85
Juan Romero	Huerto	idem	2857	Burgo	10	9 id.	850
Miguel Lavilla	Casa	idem	788	Agreda	10	31 id.	177 30
Faustino Lafuente	Edificio	idem	2842	Soria	10	31 id.	116 20
Antonio Verde	Heredad	idem	1105	Fuentelóngate	10	31 id.	45 05
Pedro Diez	idem	idem	388	Peñalcazar	9	13 id.	67 80
Miguel Almería	idem	idem	481	Rejas de S. Esteban	9	30 id.	132 30
Meliton Moreno	Era	Propio	2166	Rioseco	9	29 id.	260
Benito Sanz	Terreno	idem	2163	Idem	9	29 id.	1300
Miguel Almería	Idem	idem	2234	Valdeavellano	8	1º id.	1300
Jose Jimenez	Idem	idem	2233	Idem	8	4 id.	1101
Gabriel Rodriguez	Idem	idem	2232	Valdemaluque	8	13 id.	274
Hilario Herrero	Prado	idem	1604	Soria	8	13 id.	504 23
Gervasio de Francisco	Heredad	Real Patrimonio	439	Sauquillo de Campo	10	16 id.	689 79
Domigo Gallego	idem	Estado	408	Chavaler	7	27 id.	25
Ramón Hernando	idem	idem	38	Caracena	6	11 id.	15
Miguel Rodriguez	Tierra	idem	389	Arcos	5	31 id.	90
Felix Martin	Casa	idem	521	Almazán	6	3 id.	70
El mismo	idem	idem	522	Idem	6	3 id.	101 10
Agustin Martinez	Heredad	idem	2926	Tévago	6	7 id.	60 20
Vicente Fresno	idem	idem	2934	Pozuelo	6	17 id.	120
Raimundo García	Tierra	Clero Redención	333	Castil de Tierra	6	17 id.	41 25
Santiago Heras	Fincas	idem	2476	Fuentelárbol	5	3 id.	27 50
Francisco Tejedor	Propios	idem	1963	Osma	5	3 id.	407 61
El mismo	idem	idem	1981	Idem	5	3 id.	41 25
Pedro Martinez	Era	Propios	2257	Tordesalas	7	28 id.	130 60
El mismo	Baldio	idem	2235	Idem	7	28 id.	30 10
Miguel Peralta	Horno	idem	700	Lubia	6	9 id.	25 20
Benito Rica	Baldio	idem	2462	Carrascosa de Abajo	6	9 id.	324
El mismo	Idem	idem	2461	Idem	6	9 id.	202 10
El mismo	Idem	idem	2464	Hoz de Arriba	6	9 id.	88
El mismo	Idem	idem	2442	Vinuesa	6	19 id.	100
El mismo	Molino	idem	577	Hoz de Arriba	6	19 id.	500 10
El mismo	Baldio	idem	2441	Carrascosa de Abajo	6	19 id.	100 50
Francisco Benito	Casa	idem	686	Quintanilla 3 Barrios	5	5 id.	342
Rugustín Rico	Terreno	idem	2526	Idem	5	22 id.	250
Agustín Rubio	idem	idem	2529	Idem	5	22 id.	300
El mismo	idem	idem	2528	Idem	5	22 id.	300
El mismo	idem	idem	2524	Idem	5	22 id.	40 50
El mismo	idem	idem	2525	Idem	5	22 id.	40 50
Tomás Rodrigo	Sierra de agua	idem	698	Navaleno	4	23 id.	3500 80

Soria, 21 de Noviembre de 1883.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.—V.º B.—Fernandez García.

### SECCION GUARTA.

#### COMISARIA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilos de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto la primera convocatoria de proposiciones particulares

para contratar el suministro de utensilio, alumbrado y combustible á las fuerzas que guarnecen esta localidad, se convoca á una segunda por disposición del Sr. Intendente Militar de este distrito de 13 del actual, y la cual ha de tener efecto el dia 30 del presente mes para asegurar dicho servicio hasta fin de Octubre de 1884, y cuyo acto se llevará á cabo en esta Comisaría de Guerra, calle Mayor, número 2, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones, el de precios límites y demás antecedentes

al que interese dicha subasta, que tendrá lugar el mencionado dia á las once de su mañana.

Soria, 22 de Noviembre de 1883.—Pablo Serra.

#### Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia el dia..., de..., número..., segun las cuales ha de ser contratado el aceite de oliva, cat-

4

bon vegetal, suministro de camas y juegos de utensilio para el Ejercito, se compromete á suministrar y verificar el servicio con sujecion en un todo al pliego de condiciones, al precio de..... el litro de aceite de oliva de segunda clase al de..... el kilogramo de carbón vegetal, al de..... kilogramo de leña, el de una cama a..... y el juego de utensilios á..... (en letra) pesetas uno ó una.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Caja general de Ultramar.

*Relacion nominal de los individuos pertenecientes al batallón infantería de Madrid, núm. 3, del Ejército de Puerto Rico, que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, previa presentación de copia de la licencia absoluta y certificación de existencia del Juzgado municipal.*

#### PROVINCIA DE SORIA.

Soldado Lorenzo Moreno Andaluz, licenciado en 1868, hijo de Benito y de Felipa, natural de Osona, Juzgado de primera instancia de El Burgo; liquido que le resulta deducido el 6 por 100 de giro 54 centavos.

Idem Juan Sanz Huerta, licenciado en 1869, hijo de Pedro y de Barbara, natural de Berlanga, Juzgado de Almazau: 39'16.

Idem Mariano Abad Mingo, licenciado en 1864, hijo de Agustín y de Gabriela, natural de Lamo, Juzgado de Medinaceli: 58 centavos.

Idem Maximino Yubero Sanchez, hijo de Miguel y de Agueda, natural de Caltojar, Juzgado de Almazau: 4'89.

Idem Estanislao Blasco García, licenciado en 1864, hijo de Estanislao y de Lorenza, natural de Herselneiro, Juzgado de Soria: 96 centavos.

Total 56 pesos 13 centavos.

#### SECCION QUINTA.

##### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Aguaviva.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este pueblo, con la dotacion anual de 150 fanegas de trigo puro y 30 de comun, pagadas por iguales entre los vecinos pudentes al tiempo de la recolección en las eras, y 32 pesetas 50 céntimos por la asistencia de familias pobres; el agraciado disfrutará además casa libre.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 días desde su inserción en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá.

Aguaviva, 19 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Bruno Ballano.

##### Ayuntamiento de Pozalmuro.

Por traslación del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la dotación de la primera consiste en 749'96 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y con los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes que reuniendo los requisitos legales para desempeñarlas deseen obtenerlas dirigirán sus instancias en papel timbrado correspondiente y acompañadas de las hojas de servicio que tuvieran al Sr. Presidente dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pozalmuro, 18 de Noviembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Estanislao Enciso.

##### Ayuntamiento de Carbonera.

Con esta fecha se me ha dado parte verbal por el vecino de este pueblo Plácido Ortega, que al volver á su casa de donde estaba trabajando hacia unos días, se ha encontrado con la puerta cerrada, habiéndose ausentado de ella su mujer Agapita Rodrigo Recio, habiendo dejado la llave en casa de su madre Simona Recio, manifestando ésta que se fue el dia 14 del corriente sin saber á donde, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades procedan á su busca, y caso de ser habida ponerla á mi disposición para yo hacerlo a la de su marido Plácido, por quien se reclama.

Carbonera 23 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Aquilino Milla.

##### Señas de la Agapita.

Estatuta regular, cara larga, morena; viste de corto, medias azules y alpargata abierta; está en días de dar á luz; va indocumentada ó de llevar cédula personal la tiene expedida en Toledo.

#### SECCION SEXTA.

##### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

##### Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Oficial primero de Sala de esta Audiencia dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y teniendo que proveérse con arreglo a las disposiciones de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, se anuncia al público á fin de que los que se crean con títulos suficientes puedan solicitarla en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente, á la cual deberán acompañar á más de la cédula personal los documentos en que funden su aptitud para dicho cargo, cuyo desempeño exige ser Letrado ó haber hecho y aprobado los estudios que se requieren para el ejercicio de la fe pública a poseer el conocimiento de las prácticas judiciales relativas al oficio que han de desempeñar, cuya última circunstancia se acreditará en la forma prevista en la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Soria, 21 de Noviembre de 1883.—Por mandado del Tribunal constituido en Junta de gobierno.—El Secretario, Pío Navarro.

##### Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Doña Patricia Ruiz, de esta vecindad, contra su convecino Hilario Herrero, sobre pago de 57 pesetas 50 céntimos, se sacan á pública subasta para hacer pago á la misma los bienes que á continuación se expresan, los cuales se hallan depositados en poder de D. Félix Lúcia, vecino de esta capital, y que han sido justi-preciosados en la cantidad de 95 pesetas.

Diez y seis tablones ó tablas de sierra de cuarenta y dos centímetros de ancho, en 20 pesetas.

Diez tabloncillos de veintitres centímetros de ancho y tres y medio de grueso, en 12 pesetas 50 céntimos.

Una viga ó machon de diez y ocho pies de largo, en 9 pesetas.

Una vigueta de veintidós pies, en 4 id.

Otra vigueta cuarta de diez y ocho pies, en 9 idem.

Otra también cuarta de veintidós pies, en 11 id.

Otra de tercia de 22 pies, en 16 pesetas 50 céntimos.

Dos pies derechos de ocho en cuadro de nueve pies largo, en 8 pesetas.

Cinco portalejas de nueve pies, en 3 pesetas 75 céntimos.

Un tabloacillo de nueve pies, de tres pulgadas grueso, en 1 peseta 25 céntimos.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, Collado, 52, principal, el dia 3 del próximo mes de Diciembre a las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Soria a 17 de Noviembre de 1883.—Segundo del Hoyo.—Marcelino Lacussant.

##### BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA

Deseando el Banco de España enajenar 117 fincas que posee en los términos municipales de Fuen-

caliente y Salinas de Medina y las cuales le fueron adjudicadas en virtud de alcance que resultó á Don Antonio Jodra, y de que respondió el interesado y sus fiadores, se hace público por medio del presente periódico para conocimiento de los que quieran interesararse en la compra de las referidas fincas.

Por lo tanto se admiten en esta Delegación proposiciones para la adjudicación de las 117 fincas mencionadas, ya en juntas ó ya separadamente para cada una de ellas.

En la proposición se hará constar la finca ó fincas que se desean adquirir: el precio que por ellas se ofrece y la forma en que ha de verificarse el pago, así como el nombre y domicilio del proponente.

El inventario detallado de las mencionadas propiedades se hallará de manifiesto para los que deseen examinarlo, en el local de esta Delegación y en el que ocupa la Agencia del Establecimiento en Medinaceli.

Soria 22 de Noviembre de 1883.—El Delegado, Antonio Carpena.

**TESTAMENTARIA JUDICIAL.**—Las personas que se crean acreedoras á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Luis Enciso, Espuelas, vecino de Portillo, se presentarán en dicho pueblo a las nueve de la mañana del dia 30 de Noviembre, con objeto de hacer la debida distribución de los referidos bienes en la forma conveniente; teniendo entendido que la operación se llevará á efecto aunque alguno de los acreedores deje de presentarse, sin que después tenga derecho á reclamar acerca de la misma.

Portillo, 7 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal accidental, Mariano Bartolomé Yagüe.

**ACOTAMIENTO.**—Francisco Hernández, Gregorio Carramiñana, Eustaquio Borqué, Félix Romero, Teodoro Gonzalo, Nemesio de Miguel, María de Miguel, Romualdo Ciria, Faustino Esteras, Ildefonso Sanz, Rufino Buberros, Isidro de Miguel, Francisco Recio, María Borqué, Anacleto Asensio, Luciano Delso, Víctor Caballero, Agustina Martínez, Julian de Miguel, Luis García, Domingo Laguna, Juan Pacheco, Justina Romero, Antonia Alonso, Ambrosio Vargas, Juana Ruiz, Matías Gonzalo, Zoilo Martínez y Manuel Ciria, todos vecinos de Alconaba, acotan y vedan para toda clase de aprovechamientos y caza su monte chaparral. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

#### EL INDEPENDIENTE.

Esta Empresa tiene el honor de anunciar al público que desde el dia 1º del corriente mes ha empezado á recorrer diariamente el trayecto comprendido entre Soria y el Burgo de Osma. Creada en un principio esta Empresa sin otro fin que beneficiar los intereses del público, sigue cada vez más decidida en su empeño á pesar de los obstáculos y dificultades con que ha tenido y tiene que luchar. Una prueba concluyente del desinterés de la Empresa y de los beneficios que proporciona al público es el hecho siguiente. Por espacio de un mes dejó este verano de prestar sus servicios la competencia, y al dia siguiente de suspenderla, el coche-correo subió el precio por asiento desde 2 pesetas á 20 reales. Ha vuelto á reaparecer la competencia, y el coche-correo ha rebajado otra vez el precio, fijándolo en 2 pesetas. Se vé, pues, que el único medio de sostener la rebaja es sostener la competencia, acudiendo á su administración á tomar los asientos por el ínfimo precio de 3 pesetas: de este modo viajarcis con economía favoreciendo vuestros propios intereses y los de la Empresa, que se halla dispuesta á hacer todo género de sacrificios en provecho de sus favorecedores.

**Administración.**—En Soria, Casas Nuevas, número 6; y en el Burgo, Plaza Mayor, número 14.

No equivocarse,

Casas Nuevas, núm. 6, Soria. 3-3

Soria.—Impronta provincial,